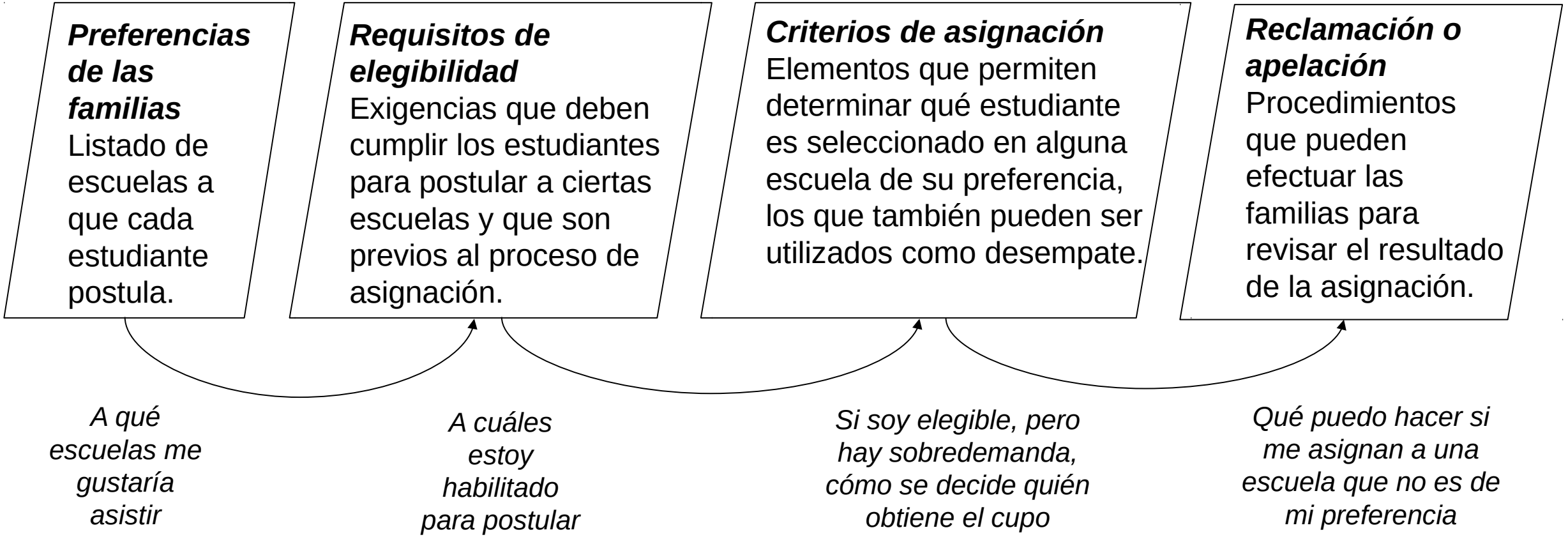
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

Mecanismos de admisión escolar

Experiencia comparada para el proyecto de Ley, Boletín N°18389-04

- **Casos**: Ámsterdam, Berlín, Inglaterra.
- **Nivel educativo**: principalmente en el ingreso a la educación secundaria, etapa en la que los tres casos enfrentan situaciones de sobredemanda.
- **Definiciones** que entran en juego en el flujo del mecanismo de admisión:



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

1. ¿A qué escuelas pueden postular las familias y qué requisitos de elegibilidad deben cumplir?

Los **requisitos de elegibilidad** son principalmente **académicos**, aunque operan de manera distinta en los casos estudiados: pueden derivar de la recomendación obtenida en primaria o de pruebas de ingreso, y su alcance varía según el sistema y tipo de establecimiento.



Ámsterdam
La postulación de las familias está limitada a aquellos establecimientos compatibles con el nivel educativo del estudiante (definido por la recomendación escolar de primaria).



Berlín
Se restringe la postulación a ciertos tipos de secundaria (*Gymnasium* e *Integrierte Sekundarschule*), si no se cumplen mínimos académicos.



Inglaterra
El único requisito generalizado de elegibilidad es académico y aplica principalmente a los *grammar schools*.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

2. ¿Qué rol cumple el desempeño académico en la asignación de cupos?

El **desempeño académico** existe como criterio de asignación, pero **está acotado normativamente** y éste no se concibe solamente como promedio de notas de primaria.



Ámsterdam
El desempeño académico opera principalmente antes de la asignación, a través de la recomendación de primaria. Entre las escuelas compatibles con ese nivel, la asignación general se realiza mediante el sistema centralizado de *Loting & Matching*.



Berlín
Concentra la selectividad académica en el 60% de los cupos de los *Gymnasium* (notas, recomendación de primaria y pruebas de ingreso) e *Integrierte Sekundarschule.* Las *Gemeinschaftsschule*, por ley, no pueden exigirlo.



Inglaterra
Está prohibido en general, a excepción de las *grammar schools* y colegios parcialmente selectivos (creados antes de 1997). Se mide con pruebas definidas por cada escuela.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

3. ¿Qué otros criterios se utilizan para asignar los cupos? Proximidad, adhesión al proyecto, y azar.

La **proximidad como criterio está presente en los tres casos, pero no es uniforme** su uso como criterio de asignación.



Ámsterdam
Para la escuela primaria, la cercanía es el cuarto criterio en prioridad. En secundario no opera como criterio general.



Berlín
El factor territorial se utiliza solamente en las segunda y tercera preferencias. En primera preferencia no opera.



Inglaterra
Criterio muy relevante, sirviendo además como desempate. Cada escuela define cómo medirla (áreas de captación, distancia a nodos o al establecimiento). Si un estudiante no queda en ninguna preferencia, se asigna el colegio más cercano con vacantes

La **adhesión al proyecto educativo** opera de forma **acotada** y divergente en los casos.



Ámsterdam
Las escuelas particulares, como las religiosas, pueden exigir a las familias suscribir su fundamento educativo. Se puede rechazar a un estudiante si la orientación del establecimiento consta en los estatutos y se aplica de forma coherente, pública y no arbitraria. Pero, no hay selección general por afinidad con el proyecto educativo.



Berlín
El proyecto educativo no tiene un carácter confesional, sino disciplinar (artística, científica, literaria, etc.). Así, cada secundaria puede ponderar más las materias de la concentración de notas acordes a su perfil.



Inglaterra
Los establecimientos religiosos pueden priorizar hasta el 50% de sus cupos por confesión y feligresía en caso de sobredemanda. Los establecimientos especializados en alguna disciplina pueden seleccionar un 10% por aptitud (deporte, arte, idiomas o tecnología).

El **azar está presente en los tres sistemas, pero subordinado o acotado**.



Ámsterdam
En primaria se sortea entre postulantes de la misma categoría de prioridad. En secundaria cada estudiante recibe un número aleatorio que, junto con su lista ordenada de preferencias y las vacantes disponibles, es utilizado por el procedimiento centralizado de *matching* para efectuar la asignación.



Berlín
Un 30% de los cupos se asigna al azar en la primera etapa en todas las escuelas secundarias. En segunda y tercera etapas, el azar sirve para desempatar en las *Gemeinschaftsschule* entre quienes tienen igual proximidad territorial.



Inglaterra
La asignación aleatoria se permite como mecanismo de desempate o ante sobredemanda, siempre y cuando el procedimiento sea transparente y esté supervisado. Ciertas autoridades educativas locales lo prohíben como criterio principal.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

4. ¿Qué pueden hacer las familias si no están conformes con el resultado de la admisión?

Los tres sistemas poseen un procedimiento de **apelación**, pero difieren en la forma como se efectúa.



Ámsterdam
El rechazo debe ser por escrito y fundado; las familias pueden objetarlo ante la autoridad educativa responsable dentro de seis semanas, con derecho a ser oídos y a conocer los antecedentes antes de resolver.



Berlín
Los estudiantes pueden ser asignados a una escuela que no está en su lista de preferencias, para asegurar continuidad escolar. Ello no impide levantar una reclamación administrativa, para revertir esta asignación. Además, en paralelo pueden consultar vacantes en otros establecimientos.



Inglaterra
Si existe una apelación, se forma un panel o comisión independiente que las revisa. Ésta determina si el estudiante fue rechazado adecuadamente o no por el establecimiento. Se debe verificar que los criterios usados se ajusten a la normativa y hayan sido debidamente aplicados.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

5. ¿Qué medidas de equidad contempla el mecanismo de admisión?

Las medidas de **equidad educativa** tienen **implementación variada** en los casos.



Ámsterdam
Estudiantes con NEE están protegidos por un deber de cuidado: la escuela debe asegurar una alternativa adecuada antes de rechazarlos. Se contemplan prioridades para la transición desde educación especial y una cláusula excepcional por razones personales, familiares o de salud.



Berlín
El 10% de los cupos de cada escuela secundaria, durante la primera etapa de asignación, que están reservados para estudiantes vulnerables (incluidos aquellos con NEE). Las *Gemeinschaftsschule* deben además construir clases lo más heterogéneas posible en rendimiento, nivel socioeconómico y origen étnico.



Inglaterra
Se prioriza el ingreso a niños bajo custodia del Estado y con reportes de NEE. Pueden priorizarse también por necesidad de tipo social o médica. Está prohibida la discriminación directa o indirecta por discapacidad o NEE.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

Una mirada al proyecto desde OCDE y la experiencia comparada

OCDE ofrece una perspectiva internacional para el diseño de sistemas de admisión escolar:

- *"**Equilibrar** la libertad de elección escolar y la equidad"* (OECD, 2019)*.
- **No existe una solución única para conciliar** flexibilidad, incentivos a la mejora y equidad (OECD, 2019, p. 12).
- **Ordena, en cambio, garantías que un buen diseño debiera articular**.

(*) Informe OCDE (2019): https://www.oecd.org/en/publications/balancing-school-choice-and-equity_2592c974-en.html

- **Para las familias**: que todas puedan ejercer efectivamente la elección…
- **Para las escuelas**: margen para responder a poblaciones diversas…
- **Para el interés general**: contrapesos que impidan que la elección aumente la segregación…

El equilibrio entre principios / garantías es una definición que corresponde al Congreso.

Entonces, nos formulamos dos interrogantes:

1. El proyecto frente a los principios del Informe OCDE
2. Aspectos comparados pertinentes para el texto actual

Pregunta 1. El proyecto frente a los principios del Informe OCDE

1. Dónde el proyecto recoge esas garantías

- Reglas comunes para el sector subvencionado.
- Cupos de equidad.
- Margen para las escuelas.
- Información.

2. Dónde el equilibrio queda más débil

- Primero, no hay un límite a la proporción de vacantes que puede asignarse por elección mutua.
- Segundo, el mérito académico queda sin calibrar.
- Tercero, la elección puede quedar condicionada por criterios de conducta familiar.
- Cuarto, la fiscalización es posterior y descansa en una declaración jurada.
- Quinto, no existe un mecanismo de reclamación.
- Sexto, la segregación no aparece como objetivo que se monitoree.

Pregunta 2. Aspectos comparados pertinentes para el texto actual

1. Limitar por ley la proporción de vacantes asignadas por criterios propios.
2. Separar el rendimiento académico general de la aptitud específica, y regular quién califica a los establecimientos selectivos.
3. Regular las entrevistas y la adhesión al proyecto educativo.
4. Integrar todo en un solo algoritmo coordinado.
5. Establecer una vía de reclamación. Los tres casos la tienen.

Pregunta 2. Aspectos comparados pertinentes para el texto actual

-

6. Controlar los criterios antes de que se apliquen.

7. Reglar la facultad excepcional del director.

8. Proteger a los grupos vulnerables como prioridad, no solo como cuota.

9. Evaluar y ajustar de forma iterativa.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

Pamela Cifuentes
Mario Poblete
Luis Castro

Área de Políticas Sociales
ATP